

**CONVENIO PARA EL EJERCICIO CONCURRENTE DE LA GESTIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL “FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA COMUNITARIOS EN LA PARROQUIA EL VALLE” A SUSCRIBIRSE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE EL VALLE, Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUENCA, ETAPA EP.**

Intervienen en la celebración del presente convenio:

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, debidamente representado por el Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute Ph.D, en su calidad de Alcalde de Cuenca, a quien en adelante y para efectos de este Convenio se llamará **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**.
2. La Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA E.P. debidamente representada por la Ing. María Verónica Polo Avilés, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante y para efectos de este Convenio se llamará **ETAPA E.P.**
3. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Valle, debidamente representado por el Sr. Fabián Heriberto Carrión Córdova, en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Valle, a quien en adelante y para efectos de este Convenio se llamará **GAD PARROQUIAL RURAL DE EL VALLE**.

Los comparecientes, en las calidades con que comparecen y por los derechos que representan, convienen en suscribirlo con sujeción a las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

El Art. 12 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el acceso al agua es un derecho fundamental e irrenunciable, el derecho al agua constituye patrimonio nacional estratégico, de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.

El Art. 66 ibídem, en su numeral 2 reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna, que asegure entre otros, agua potable y saneamiento ambiental; así mismo en su numeral 25 reconoce y garantiza a las personas el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

El Art. 260 de la Constitución establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

El artículo 267 ibídem en su numeral 2, en concordancia con el artículo 65 en su literal b), dispone que es competencia exclusiva de los gobiernos parroquiales rurales, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos

de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

La Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 264 que *los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que establezca la ley (...) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley*".

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 318, se establece que el Estado fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias entorno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianza entre lo público y comunitario para la prestación de servicios.

La Ley Orgánica de Recursos Hídricos, usos y Aprovechamientos del Agua, en el artículo 50 establece "*El Estado, en sus diferentes niveles de gobierno y de acuerdo con sus competencias, fortalecerá a los prestadores del servicio de agua; sean estos públicos o comunitarios, mediante el apoyo a la gestión técnica, administrativa, ambiental y económica así como a la formación y cualificación permanente de los directivos y usuarios de estos sistemas*".

En el Art. 51 ibídem se establece: "*En caso de incumplimiento de la normativa técnica emitida por la Agencia de Regulación y Control del Agua para la prestación del servicio, la junta administradora de agua potable será notificada para que en el plazo establecido se elabore el plan de mejora. El gobierno autónomo descentralizado municipal dará la asistencia técnica para la elaboración de dicho plan y brindará apoyo financiero para su ejecución. La Autoridad Única del Agua aprobará el plan de mejora y una vez finalizados los plazos establecidos en el plan de mejora la Agencia de Regulación y Control del Agua evaluará el servicio. En caso de incumplimiento la junta administradora de agua potable será intervenida por el gobierno autónomo descentralizado municipal, o por delegación de este, por el gobierno parroquial correspondiente, hasta que se cumpla el plan de mejora.*

El GAD Municipal del cantón Cuenca, personería jurídica de derecho público con autonomía política administrativa y financiera, de conformidad con el artículo del artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y en su artículo 115 se define a las competencias concurrentes como aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia.

De acuerdo con el artículo 54 del COOTAD, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras, las de: "*a. Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal para la realización del buen vivir..."; "f) Ejecutar las competencia exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad"; l) Prestar servicios que satisfagan las*

*necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno... ”.*

El artículo 55 del mismo cuerpo legal orgánico, en concordancia con el artículo 264 de la Constitución de la República, determina que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal: “*d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley*”.

En ejercicio de la facultad establecida en los artículos 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el I. Concejo Cantonal de Cuenca, el 14 de enero de 2010 expidió la ORDENANZA QUE REGULA LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUENCA - ETAPA EP, mediante la cual crea la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca ETAPA EP, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales y cuyo objetivo fundamental es la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Por consiguiente, ETAPA EP es una empresa creada por el GAD Municipal de Cuenca, encargada de la gestión de la competencia en materia de los servicios públicos antes señalados; es así como el artículo 2 de su ordenanza de creación, establece que “*ETAPA EP es una Empresa Pública creada por el I. Concejo Cantonal de Cuenca en ejercicio de la facultad conferida por la Constitución y la ley, para el ejercicio de sus funciones primordiales en materia de prestación de sus servicios. (...)*” en la jurisdicción del cantón Cuenca.

El artículo 4 de la misma Ordenanza, señala que: “ETAPA EP, para el cumplimiento de sus fines y la prestación eficiente, racional y rentable de servicios públicos, ejercerá las siguientes atribuciones: a. El estudio, planificación y ejecución de proyectos destinados a la prestación, mejoramiento y ampliación de los servicios públicos y de sus sistemas, buscando aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero; b. La dotación, operación, mantenimiento, administración, control y funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado y saneamiento, y, otros determinados por su Directorio, así como de los sistemas o infraestructuras requeridos para su prestación; (...) l. Prestar todos los servicios antes descritos u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la Ley...”.

El GAD Parroquial Rural de El Valle, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, de conformidad con el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Los artículos 64 y 65 del código ibidem, entre las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se hallan las de: “*a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales*” y “*f) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia*”; mientras que entre sus competencias exclusivas constan las de: “*e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno; (...) h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.*”

El artículo 114 del COOTAD, define las competencias exclusivas como “...*aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno.*

El artículo 126 ibidem, en correlación con el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otros nivel de gobierno conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio; siendo factible además, según la norma constitucional invocada, las actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno para la prestación de los servicios públicos.*

El Art. 137 del COOTAD, se refiere al ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento, entre otros, indica que los gobiernos autónomos descentralizados municipales las ejecutarán en todas su fases dentro de sus respectivos territorios, pero que tales servicios que se presten en las parroquias rurales se deberán coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados de esas jurisdicciones territoriales, sin que ello signifique delegación de la competencia.

En cuanto al modelo de gestión, el artículo 275 del COOTAD prescribe que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión*

con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias".

Por su parte, el artículo 280 del COOTAD dispone que: "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.

Conforme lo faculta la Ordenanza que regula la transferencia de recursos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales del cantón Cuenca para la ejecución de los presupuestos participativos en su Art. 9 "los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales podrán suscribir convenios con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, empresas públicas y entidades adscritas para el desarrollo de acciones complementarias en la prestación de servicios públicos atribuidas a cada una de ellas; así como convenios de concurrencia con otros niveles de gobierno, entidades públicas, privadas y convenios de cogestión con la comunidad, según disposiciones contenidas en la Constitución y el COOTAD".

Mediante oficio Nro. GAD-PVALLE-PRE-0585-2025, de fecha 01 de septiembre de 2025, la máxima autoridad del GAD Parroquial Rural de El Valle, se dirige al Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute Ph.D, Alcalde de Cuenca, en el que expone y solicita la firma de un convenio de concurrencia en el marco de la normativa legal vigente y dentro de las competencias establecidas, con el fin de ejecutar obras prioritarias para el desarrollo integral de nuestra parroquia. La propuesta específica consiste en "*Fortalecimiento de los Sistemas de Agua Comunitarios en la Parroquia El Valle*".

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. –**

Definir los términos y condiciones a los que somete cada Parte compareciente para el ejercicio concurrente de gestión en la prestación del servicio público para "**EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA COMUNITARIOS EN LA PARROQUIA EL VALLE**", para garantizar un servicio de calidad a los beneficiarios de las juntas de agua de Burrococha, La Paz de Maluay, Laureles y Conchán del Cisne.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO. –**

Los fondos para el cumplimiento del presente convenio serán con cargo a la Partida presupuestaria No. 7.3.08.11 denominada "INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS" del GAD Parroquial Rural de El Valle, para la firma del convenio de concurrencia entre el GADP El Valle y el GAD Municipal de Cuenca, del proyecto: "**EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA COMUNITARIOS EN LA PARROQUIA EL VALLE**", por el monto de \$ 47,787.78 USD (Cuarenta y siete mil

setecientos ochenta y siete con 78/100 de los Estados Unidos de Norteamérica, SIN IVA), conforme consta en la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 096-GADPEV-2025-DF, suscrita por la CPA Isabel Illescas Tacuri en su calidad de Tesorera del GAD Parroquial Rural de El Valle.

#### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS. –

##### **Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca:**

1. Otorga la concurrencia al GAD Parroquial de El Valle, para la gestión y prestación del servicio público para el "**FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA COMUNITARIOS EN LA PARROQUIA EL VALLE**", en las juntas de agua de Burrococha, La Paz de Maluay, Laureles y Conchán del Cisne, en los términos del presente convenio.
2. Realizar el seguimiento, supervisión y control, a través de un Administrador del Convenio, para lo cual se designa al Tcnlg. Jinsop Leonardo Zhingri Mejía funcionario de la Dirección General de Participación y Gobernabilidad.
3. Dar seguimiento a la ejecución del proyecto "**FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA COMUNITARIOS EN LA PARROQUIA EL VALLE**" a desarrollarse en las juntas de agua de Burrococha, La Paz de Maluay, Laureles y Conchán del Cisne, conforme al cronograma generado para el desarrollo del citado proyecto.
4. Apoyar en la capacitación a las juntas administradoras de agua en gestión operativa, administrativa y legal.
5. Brindar acompañamiento en la implementación de manuales de operación y mantenimiento de las juntas de agua, asegurando su funcionamiento conforme a la normativa vigente.

##### **De la Empresa Pública Municipal ETAPA E.P.**

Realizar el seguimiento, asistencia técnica y acompañamiento durante las diferentes fases de la ejecución de los trabajos para la dotación del agua potable a las comunidades de Burrococha, La Paz de Maluay, Laureles y Conchán del Cisne, a través de sus respectivas Juntas de Agua.

##### **Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Valle**

1. El GAD Parroquial se compromete a llevar a cabo el debido proceso para la adquisición de los materiales requeridos, respetando los estudios técnicos, diagnósticos y diseños previamente elaborados en los "*Estudios de evaluación, fortalecimiento y diseño definitivo a nivel de plan de mejoras en los sistemas de agua comunitarios de las comunidades de la parroquia de El Valle, cantón Cuenca, provincia del Azuay*", y actuando conforme a la normativa vigente, con

el fin de garantizar la transparencia, eficiencia y oportunidad en la ejecución del proyecto de fortalecimiento de las juntas de agua.

2. El GAD Parroquial seleccionará y comprará los materiales necesarios para la rehabilitación, mejora y equipamiento de los sistemas de agua comunitarios, conforme a los diseños definitivos y estudios técnicos resultantes de la consultoría denominada: "*Estudios de evaluación, fortalecimiento y diseño definitivo a nivel de plan de mejoras en los sistemas de agua comunitarios de las comunidades de la parroquia de El Valle, cantón Cuenca, provincia del Azuay*", mediante la ejecución del proceso de adquisición a través del portal del SERCOP, cumpliendo con la normativa vigente y garantizando transparencia, eficiencia y oportunidad."
3. El GAD Parroquial establecerá mecanismos de seguimiento y control financiero para garantizar la continuidad de las operaciones de los sistemas.
4. El GAD Parroquial coordinará y ejecutará la rehabilitación y mejora de los componentes de captación, aducción, almacenamiento, tratamiento, redes de distribución y conexiones domiciliarias según lo definido en los diseños definitivos.
5. El GAD Parroquial en base a la evaluación de la eficiencia de los sistemas, implementará soluciones técnicas sostenibles que optimicen la eficiencia de los mismos y prolonguen su vida útil.
6. El GAD Parroquial brindará el seguimiento y apoyo en los procesos de regularización jurídica y administrativa de las juntas de agua, asegurando su funcionamiento conforme a la normativa vigente.

#### **CLÁUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN. –**

El GAD Parroquial Rural de El Valle será el responsable de la ejecución del proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA COMUNITARIOS EN LA PARROQUIA EL VALLE"** con las juntas de agua de "Burrococha, La Paz de Maluay, Laureles y Conchán del Cisne".

La contratación será a través de los procedimientos de contratación pública previstos en la LOSNCP y su Reglamento General.

La ejecución del proyecto en cada una de sus fases y en cada comunidad deberá sujetarse al cumplimiento de las Normas de Control Interno de la Contraloría. Ante cualquier incumplimiento el GAD Parroquial de El Valle, responderá ante los beneficiarios del proyecto y deberá cumplir con los objetivos planteados dentro de dicho convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.-**

El presente convenio de concurrencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y tendrá una duración de **UN año** a partir de dicha fecha.

Las partes podrán acordar su renovación, mediante instrumento escrito previa evaluación conjunta por las partes, siendo el resultado de la evaluación determinante para su renovación.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a. Por cumplimiento del plazo estipulado en el mismo.
- b. Por cumplimiento de las obligaciones de las Partes.
- c. Por mutua voluntad de las Partes.
- d. En forma anticipada y unilateral por decisión de una de las Partes, por incumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
- e. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.
- f. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.

En cualquier caso, de terminación del convenio, a excepción del literal a) y el f) la, las partes acuerdan suscribir el acta correspondiente de terminación, que contendrá los motivos y la manifestación de la decisión.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Cualquier disputa, controversia o reclamo que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio, o posteriores enmiendas del mismo o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el convenio, será resuelta de forma directa las partes solucionarán mediante acuerdo directo y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de quince (15) días.

En el caso de no resolverse en la forma indicada anteriormente, las partes acuerdan someterse al proceso de mediación para la solución de conflictos en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado sede Cuenca, de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje y el Reglamento de referido Centro. De persistir la o las controversias o de no comparecer a la o las audiencias de mediación que se convoquen, las Partes se someten a los jueves competentes del cantón Cuenca.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-** La administración del presente convenio estará a cargo del Tcnlg. Jinsop Leonardo Zhingri Mejía funcionario de la Dirección General de Participación y Gobernabilidad del GAD Municipal del cantón Cuenca; y, el Ing. Fernando Xavier Pañega Paredes, en calidad de técnico del GAD Parroquial Rural de El Valle, quienes cumplirán sus funciones de acuerdo a lo determinado en el Art. 121 del reglamento general a la LOSNCP, y más de estas le corresponde realizar:

##### **FUNCIONES:**

- a. Realizar el seguimiento mensual, y elaborar un informe final conjunto; documentos que serán el sustento para establecer las causas para rescindir, mantener o renovar el Convenio.
- b. Serán directamente quienes respondan por el seguimiento y verificación de los documentos que justifiquen el presente Convenio.

- c. Entregar el informe ejecutivo mensual, dentro de los primeros quince días de cada mes, del cumplimiento del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES.-** Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni descontextualicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán una adenda modificatoria.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte integrante de este convenio como documentos habilitantes lo siguiente:

- ✓ Documentos que acrediten la calidad de los comparecientes
- ✓ Informe de factibilidad/ viabilidad con memorando N° MEMO-DGPG-0844-2025 de fecha 02 de octubre de 2025.
- ✓ CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 096-GADPEV-2025-DF por el monto \$ 47.787,78 USD con cargo a la Partida presupuestaria No. 7.3.08.11 denominada “INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍAM CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS” del GAD Parroquial Rural de El Valle, contenida en el Oficio Nro. 001-GADPEV-FXPP-JA-2025-DT1, suscrito por la CPA Isabel Illescas Tacuri en su calidad de Tesorera del GAD Parroquial Rural de El Valle.
- ✓ Designación de administrador por parte del GAD Municipal del cantón Cuenca mediante oficio N° DGPG-2345-2024 de fecha 01 de octubre de 2025.
- ✓ Designación del administrador por parte del GAD Parroquial Rural de El Valle contenida en el oficio N° OF.707-GADPVALLE-IN2025 de fecha 01 de octubre de 2025.
- ✓ Formulario de la política antisoborno
- ✓ Proyecto generado por el GAD Parroquial rural de El Valle

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Para todos los efectos legales de este convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Cuenca-Ecuador, renunciando expresamente a su domicilio anterior cualquiera que fuera. Para notificaciones se las realizarán en las siguientes direcciones:

- **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA:**  
Calles Simón Bolívar y Antonio Borrero (segundo piso) esquina;  
Cuenca-Ecuador
- **GAD PARROQUIAL DE EL VALLE:**  
Centro Parroquial de El Valle,  
Teléfono: 07-2481-249
- **ETAPA E.P.** se lo notificará en el edificio central ubicado en las calles Benigno Malo 7-78 y Mariscal Sucre,  
Teléfono: (593-7) 2831900

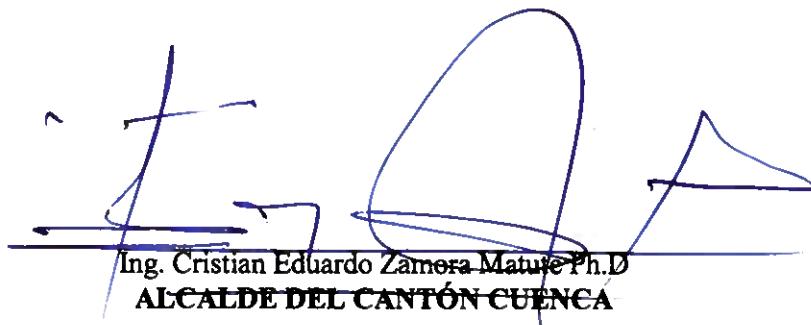
**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: POLÍTICA ANTISOBORNO.-**

El Tnlg. Fabián Heriberto Carrión Córdova, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural de El Valle declara que se compromete a cumplir con la Política Anti

soborno del GAD Municipal del cantón Cuenca, observando la ética en todo momento, evitando cualquier acto contrario a las buenas prácticas en la contratación pública del Ecuador. Además, no ofrecerá incentivos ni gratificaciones de ninguna índole a los servidores (as) y funcionarios (as) del GAD Municipal del cantón Cuenca; y, declara que está de acuerdo que, el GAD Municipal del cantón Cuenca pueda poner fin a la relación de cooperación que se adquiere, en caso de cometimiento de soborno, ya sea como persona natural o jurídica, en nombre de la empresa a la que represento o en beneficio de ésta.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.-** Las partes intervinientes aceptan el contenido del presente convenio, por estar acorde a los intereses institucionales que representan, para constancia de lo cual suscriben en cinco ejemplares de igual tenor y efecto legal.

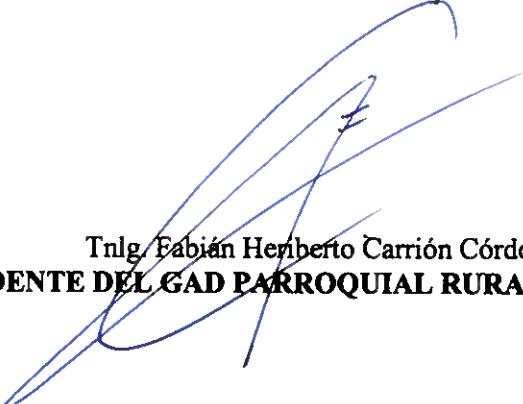
Dado en Cuenca, a los 04 días del mes de octubre de 2025



Ing. Cristian Eduardo Zamora Matus Ph.D.  
**ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA**



Ing. María Verónica Polo Avilés  
**GERENTE GENERAL ETAPA E.P.**



Tnlg. Fabián Heníberto Carrión Córdova  
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE EL VALLE**